

Centro Penitenciario 'COIBA-PICALENA'
Ibagué - Tolima

Señores.

MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DE
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Referencia : Acción de Tutela Contra La
Sentencia Condenatoria Proferida en mi Contra

Accionante : Guillermo León Alba Calderón

Accionado : Juzgado 4º Penal del Circuito y
Tribunal Superior de Manizales.

Guillermo León Alba Calderón, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No 10.251.926 de Manizales, actuando en mi propio nombre y representación y en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia; acudo ante su Honorable Despacho para judicialmente se me proteja el Derecho fundamental del Debido Proceso y el Derecho a la Defensa, causado en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política de Colombia que considero han sido vulnerados por el Juzgado 4º Penal del Circuito de Manizales y por el Tribunal Superior de Manizales, fundamento la presente Acción en los siguientes

HECHOS

- 1° - Mediante sentencia del 12 de Noviembre de 2010, el Juzgado 4° Penal del circuito de Manizales me condenó a la pena principal de doce (12) años de Prisión y multa de (90) salarios M.L.V.; como reparable de los delitos de Tráfico de Migrantes, Falsedad Material en documento público y Estafa, que atentaron contra la autonomía personal de la persona: Lorenzo Murillo Hincapié y su hijo Alejandro Murillo Hincapié.
- 2° - Imponer al mismo sentenciado y como única pena accesorias, la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el tiempo igual a la pena privativa de la libertad.
- 3° - Condenar a Alba Calderon a pagar a lo ofendido Lorenzo Murillo Hincapié, por concepto de daños y perjuicios materiales la suma de Treinta (30'000.000) millones de pesos.
- 4° - No conceder al sentenciado ningún subrogado penal, por lo dispuesto en precedencia. En caso de la libertad, para tal efecto se librará la orden de captura correspondiente, y si fuere el caso se solicitará al Estado-Gobierno Venezolano la extradición del condenado Guillermo León Alba Calderon de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta sentencia.

5º

- Es importante resaltar Señores Magistrados que yo fui condenado, sin que existiera ~~NINGUNA~~ prueba material que reportara la decisión de dicho despacho judicial, ya que me condenaron con la denuncia; porque solo se cuenta con la versión de la denunciante y con una declaración que en ningún momento sirve para sustentar la decisión del Jugeado, lo que violenta el debido proceso y el Derecho a la Defensa que consagra la Constitución Política en el artículo 29 de la Carta Magna.

6º

- El 28 de noviembre de 2019 se interpuso recurso de Revisión contra la sentencia proferida en mi contra, pero el Tribunal Superior de Manizales, decidió inadmitir la demanda de revisión "por no cumplir los requisitos"; Razones por las cuales considero que, tanto el Juec Penal del circuito, como el Tribunal Superior de Manizales, me vulneraron mis Derechos fundamentales del debido Proceso y el Derecho a la Defensa que consagra la Constitución Política de Colombia en su artículo 29 de la Carta Magna y, por consiguiente el Derecho a la Libertad que establece el artículo 28 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

DERECHOS VULNERADOS

Derechos fundamentales de la Libertad, del debido Proceso y del Derecho a la Defensa consagrados en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Sirven de fundamentos jurídicos para sustentar mi petición, los artículos 28, 29 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los decretos reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

La Corte Constitucional ha dicho que la procedencia de la Acción de Tutela contra decisiones judiciales está legitimada no solo por la Constitución Política sino también por el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y por la Convención Americana de Derechos Humanos; Sentencia C-590/05; T-016 de 2019; T-019 de 2021 y Sentencia SU 027 de 2021.

Acudo ante su Honorable Despacho para solicitar la Protección de mis Derechos fundamentales mencionados anteriormente, ya que fueron vulnerados por la Ineptitud, Negligencia y la mala fe de los funcionarios investigativos y la Ineficacia a la hora de valorar y Estudiar pruebas a mi favor o en contra por parte de los Señores: Fiscalía, Juez, Agente de Ministerio Público y por el Honorable Tribunal Superior de Manizales.

PETICION

Con fundamento en los hechos anteriormente narrados y en las consideraciones expuestas

Respetuosamente solicito a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, lo siguiente:

Primero: Que revocase todo el proceso adelantado en mi contra por los delitos antes mencionados cuyo radicado es: 17001-31-04-004-2009-00007-00. Cada uno de los hechos narrados en la presente acción de Tutela.

Segundo: Que se revoque la sentencia condenatoria proferida en mi contra, y que en su defecto se me absuelva de toda responsabilidad penal en el hecho.

Tercero: Que se ordene la libertad inmediata.

MEDIOS DE PRUEBA

Relaciono como medios de pruebas, el expediente que se pasa en el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Ciudad de Ibaque-Tolima fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia del recurso de revisión solicitado ante el Tribunal Superior de Manizales, donde me indujiste la demanda de revisión; y copia de la Tutela y sus anexos para el respectivo traslado y copia del escrito de Tutela para el archivo del despacho.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad Judicial.

ANEXOS

Anexo a lo presente acción de Tutela los documentos señalados en el acápite de pruebas.

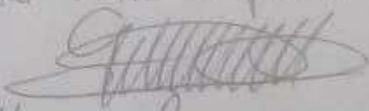
NOTIFICACIONES

Recibiré todas las notificaciones en el Centro Carcelario y Penitenciario de Pácala "COICA" Ibagué donde me encuentro recluido en el pabellón 17 Bloque 2; con TD-9060; N° único 1063174.

El Accionado: En el juzgado Cuarto (4º) Penal del Circuito de Manizales; y el Tribunal Superior de Manizales.

Respetable y Honorable Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Señores Magistrados, ruegoles encarecidamente se reunire, se examine con lupa las acciones ERRONEAS y ABSURDAS a la hora de dictar fallo condenatorio por parte de los funcionarios investigativos; para que se acceda a mi petición; pues, fui sentenciado a 12 años de Prisión, sin ninguna PRUEBA contundente, eficaz o Real, que en verdad me comprometiera en los delitos que se me imputaron.

De la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
Cardialmente,


Guillermo León Albo Calderón
C.C. N° 10251926 de Manizales-Caldas